



Ordenanza 10

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2020-MDCG

Castillo Grande, 27 de mayo de 2020.

VISTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2020; visto, el Informe N° 252-2020-GDEGAYP-MDCG/ G(e)-TNHO, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, en merito al INFORME 004-2020-SGDEGAP/AP-COOR/JSE/ MDCG, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por el Coordinador de la Actividad plátano y banano de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicitando aprobar mediante Ordenanza Municipal que se INSTITUYA LA PROMOCION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS AGRICULTORES EN LA OFERTA DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE "FERIA AGROPECUARIA DE LA CHACRA A LA OLLA", EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nos. 27680, 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dentro de estas autonomías otorgadas a la municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de su potestad normativa, regular materias que le corresponden al ámbito de su competencia; las cuales se instrumentalizan a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, el mismo que consta de IX Capítulos, 29 Artículos y Cinco (5) Disposiciones Complementarias;





"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2020-MDCG

Que, mediante D.S N° 015-2016-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINAGRI, en su Artículo N° 1, se aprueba el calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo expresa en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el Artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Así mismo el Artículo X, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 menciona: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377**

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2020-MDCG

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a lo previsto en el Artículo N° 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es así que en su Artículo N° 83 numeral 4.1 se establece como funciones específicas el de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, la Región Huánuco por su clima frío templado ofrece una gran diversidad de productos hortícolas y por su parte la Provincia de Leoncio Prado y sus distritos como Castillo Grande produce una gran diversidad de productos agrícolas tal es el caso de plátanos, naranjas, papaya, limón, cacao, etc. y pecuarios como: aves, peces, cerdos, cuyes, etc., los cuales son ofertados por los agricultores;

Que, mediante el Informe N° 252-2020-GDEGAYP-MDCG/ G(e)-TNHO, de fecha 26 de mayo de 2020, el Encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, en merito al INFORME 004-2020-SGDEGAP/AP-COOR/JSE/ MDCG, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por el Coordinador de la Actividad plátano y banano de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal que se INSTITUYA LA PROMOCION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS AGRICULTORES EN LA OFERTA DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE "FERIA AGROPECUARIA DE LA CHACRA A LA OLLA" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE.;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE LA PROMOCION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS AGRICULTORES EN LA OFERTA DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MEDIANTE LA ACTIVIDAD DE "FERIA AGROPECUARIA DE LA CHACRA A LA OLLA", EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, a celebrarse los días miércoles y sábados de cada semana, de cada mes y de cada año, con el que se busca promover la participación activa de los agricultores, en la oferta directa de sus productos en el mercado





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 MEDIANTE LEY N°30377**

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2020-MDCG

local, alternando con los demás agentes productivos, agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno de la "Feria Agropecuaria de la Chacra a la Olla", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que consta de 07 Capítulos, 43 Artículos, 01 disposición complementaria transitoria y 01 disposición Final;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGARSE el cumplimiento de la citada Ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, que deberá adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, y que, a través de la Policía Municipal, velar por la seguridad en la realización de en la "Feria Agropecuaria de la Chacra a la Olla", de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

